



ANUNCIO

Expediente: 8102280001-2022-0004209

Asunto: Aprobación del convenio entre el Consejo Comarcal de El Montsià y la entidad Zer Montsià, para establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención prevista con carácter nominativo en el presupuesto comarcal para el ejercicio de 2022.

Por decreto de Presidencia núm. 2022-0000835, de fecha 18 de octubre de 2022 ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO

Antecedentes de hecho.

1. Visto que, en el Presupuesto General de 2022, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2022 y de acuerdo con el acuerdo plenario, de fecha 30 de marzo de 2022, en el que se contemplan, entre otros, la subvención nominativa de la entidad Zer Montsià por un importe de 870,05 euros.
2. En fecha 29 de junio de 2022 la entidad Zer Montsià ha solicitado la subvención nominativa destinada a entidades y asociaciones para la XXX Diada de la Zer Montsià, por un importe de 870,05 euros, con los correspondientes los anexos de la solicitud de acuerdo con los modelos normalizados del Consejo Comarcal de El Montsià.
3. En fecha 4 de octubre de 2022, la Gerencia comarcal ha incoado el expediente para la tramitación de la subvención nominativa a la entidad.
4. En fecha 5 de octubre de 2022, se ha emitido informe técnico favorable de valoración de la documentación que ha aportado la entidad para solicitar la subvención.
5. En fecha 5 de octubre de 2022, se ha emitido la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio junto con el borrador del convenio.
6. La Intervención ha retendido crédito en la aplicación presupuestaria del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Aplicación presupuestaria: 2022 1 3260 4800301, ref-2202001823 y RC: 22020006471
 - Importación: 870,05 €
 - Entidad: Zer Montsià
 - NIF Q4300142I
7. En fecha 6 de octubre de 2022, el técnico comarcal ha emitido informe favorable sobre la suscripción de un convenio con la ZER Montsià, para establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención prevista con carácter nominativo en el presupuesto comarcal para el ejercicio de 2022.



8. En fecha 11 de octubre de 2022, la secretaria actal. ha emitido informe jurídico en sentido favorable sobre la aprobación del convenio con la ZER Montsià.
9. El Área de Secretaría ha obtenido el certificado, por medios electrónicos, de la comprobación con la AEAT de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Sin embargo, la entidad ha hecho entrada de la declaración de responsable conforme está exenta de estar dada de alta en la Tesorería de la Seguridad Social, que consta en el expediente.
10. La Tesorería comarcal ha emitido el certificado conforme la entidad se encuentra al corriente de pago con el Consejo Comarcal de El Montsià.
11. De acuerdo con la propuesta favorable del técnico de Enseñanza, de fecha 14 de octubre de 2022.
12. Y de acuerdo con la conformidad de la Intervención comarcal, de fecha 17 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, podrán concederse de forma directa las subvenciones establecidas en el artículo 22.2 LGS, en los que es posible esta forma de concesión, sin necesidad de la preceptiva convocatoria previa:

- a. las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto: objeto, dotación presupuestaria y beneficiario están designados expresamente en el estado presupuestario de gastos (artículo 65 del Reglamento de la Ley general de subvenciones);
- b. las subvenciones, cuyo otorgamiento o cuantía se imponga a la administración por una norma de rango de ley;
- c. de manera excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO. Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas. En el caso de la concesión directa de subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de acuerdo con esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que se disponga en este punto en su normativa reguladora.

En el mismo sentido lo dispone el art. 65.3 segundo párrafo del Reglamento de la Ley general de subvenciones al establecer que el acto de concesión o el Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley general de subvenciones. Asimismo, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:



CONSEJO COMARCAL DEL MONTSIÀ

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fueran varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO. La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo 4º.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información debe remitirse a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrados; en cualquier caso, deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de estos datos sin que sea aplicable el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Para recibir la ayuda, deberán presentar la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención.

La documentación que se exija en el Convenio será la que se estipula en las cláusulas tercera, séptima y octava, de acuerdo con los modelos normalizados que dispone este Consejo Comarcal y que se encuentran publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En consecuencia, RESUELVO:



CONSEJO COMARCAL DEL MONTSIÀ

1. Conceder la subvención de 870,05 euros a la entidad ZER Montsià, con NIF Q4300142I, para el cumplimiento de los objetivos reflejados en el anexo respectivo.
2. Aprobar el borrador del convenio entre la citada entidad y este Consejo por el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a las subvenciones previstas con carácter nominativo en el Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2022, que se adjuntan al presente como anexo 1.
3. Autorizar y disponer el gasto en relación con una subvención por importe de 870,05 € a cargo de la aplicación presupuestaria 1 3260 4800301 del ejercicio 2022, RC 22020006471 a la entidad ZER Montsià, con NIF Q4300142I.
4. Facultar a la Presidencia de este consejo Comarcal para formalizar el citado convenio y para firmar toda documentación y llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.
5. Notificar estos acuerdos a la entidad interesada.
6. Comunicar estos acuerdos al Área de Intervención.
7. Publicar la concesión de dicha subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Régimen de recursos:

Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



CONSEJO COMARCAL DEL MONTSIÀ

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD ZER MONTSIÀ Y EL CONSEJO COMARCAL DE EL MONTSIÀ PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO COMARCAL PARA EL EJERCICIO DE 2022.

Amposta, en la fecha de la firma electrónica.

ENTIDADES QUE INTERVIENEN:

De una parte el Sr. Joan Roig Castell, presidente del Consejo Comarcal de El Montsià, , en representación de este Consejo, con NIF P9300008A, con domicilio en la plaza de Lluís Companys, s/n, de Amposta y según el artículo 13 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña y asistido por el Secretario general del Consejo, el señor José Ramón Mateu Torres, como fedatario.

Y de otra parte:

En representación de la ZER Montsià, con NIF Q4300142I, el señor Joan Carles Galvé Torres, director de la escuela debidamente facultada de acuerdo con el certificado de representación que aporta.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

EXPONEN:

PRIMERO. Fundamentos de derecho

El artículo 40 de la Constitución Española establece que "Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, dentro del marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada hacia el pleno empleo."

El artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o



CONSEJO COMARCAL DEL MONTSIÀ

particulares cuando los servicios o actividades complementan o suplen los atribuidos a la competencia local.

El artículo 118 del DECRETO 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales determina que las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 121 de este Reglamento.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ente Local podrá subvencionar económicamente a las asociaciones por la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto para lo que se refiere a sus gastos como a las actividades que realizan.

El Plan estratégico de subvenciones para el año 2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de marzo de 2022 determina esta subvención con carácter nominativo.

SEGUNDO. Que este Consejo Comarcal tiene el objetivo de promover la vida sociocultural en la comarca, fomentando las actividades las actividades de tipo artístico y cultural. por la que considera preciso organizar jornadas de reencuentro y hermanamiento con los compañeros y compañeras de los todos los centros.

TERCERO. La ZER Montsià es titular de una escuela rural reconocida por el Departamento de Educación.

CUARTO. Que tanto el Consejo Comarcal como la entidad Zer Montsià tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad cultural.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Consejo Comarcal de El Montsià para el ejercicio de 2022, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

1. Objeto

El Consejo Comarcal de El Montsià, a través de la Presidencia, concede de forma directa una subvención a la ZER Montsià, por un importe total de 870,05 € para la financiación XXX DIADA de la ZER Montsià.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

Taller de plantas aromáticas, pasta de dientes, salida a la naturaleza, gimnasia por el



pueblo, juegos tradicionales del pueblo.

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) La Presidencia efectuará las actuaciones de comprobación a través de la Comisión de Seguimiento, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de los libros contables, registro diligenciado y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de manera explícita que el Consejo Comarcal de El Montsià subvenciona estas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Consejo Comarcal de El Montsià.

h) Valorada los fondos percibidos en los supuestos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de



las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la utilización que a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones que impone el Consejo Comarcal a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos que asume ésta, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera en que se deben conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones que impone el Consejo Comarcal a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos que asume ésta, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Comarcal para el ejercicio de 2019, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

i) Comunicar al Área de Enseñanza previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización y de precios, a fin de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas deberá ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley general de subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Consejo Comarcal de El Montsià.

3. Toda alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.



4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos entregados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/1/3260/4800301 (RC22020006471) denominada "Subvención 2022 ZER Montsià" correspondiente al Presupuesto General del Consejo Comarcal de El Montsià para el ejercicio 2022.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de la subvención

1. A efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto comarcal.

2. El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Consejo Comarcal de El Montsià, que contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento general de subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

4. Deberá presentarse, asimismo, una memoria explicativa y gráfica de cada una de las actividades realizadas, y debe contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la entidad.
- Fecha de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos.

5. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se debe acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 15 de noviembre de 2022.

9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos que establece este convenio y en la Ley general de subvenciones o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio . En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado (art. 31.1 Ley General subvenciones).

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Gastos:

- Gastos material fungible.
- Publicidad.
- Gastos derivados del ejercicio de profesionales relacionados con la actividad.
- Gastos de personal.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

9. Comprobación de valores

El Consejo Comarcal podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley general de subvenciones.

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Comarcal para el ejercicio de 2022 y en la Ley General de Subvenciones.



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas al apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, la entidad podrá solicitar un anticipo del 80% de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 20% restante, una vez justificada a la totalidad de la subvención y previo informe, en su caso, de la Comisión de Seguimiento o el área encargada.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley general de subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por tanto, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y debe instrumentarse mediante la suscripción de una adenda al mismo.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se puede constituir una Comisión, el funcionamiento se rige por lo establecido en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunir obligatoriamente cuando lo disponga el Área delegada de Enseñanza y estará compuesta, si procede, de la siguiente manera:

- La consejera delegada del Área de Enseñanza (que actuará como presidenta de la Comisión).
- El técnico comarcal de Enseñanza (que actuará como secretario de la Comisión).
- Un representante de la entidad beneficiaria.

El presidente/a de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo considere oportuno, comunicando por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio presupuestario de 2022.

15. Normativa reguladora

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de



CONSEJO COMARCAL
DEL MONTSIÀ

subvenciones y cuando le sea de aplicación, las bases de ejecución del Presupuesto Comarcal para el ejercicio de 2022 y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman este documento, en el lugar y fecha que se indican en la firma electrónica.

El presidente

Joan Roig Castell

El director

Joan Carles Galvé Torres

El secretario

José Ramón Mateu Torres”

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas..

Documento firmado por el señor Joan Roig Castell, presidente.